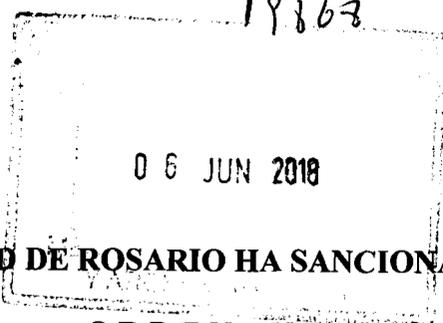




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.860)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente N° 242.276-P-2018 presentado por los Concejales Figueroa Casas; Rosselló, Bouza, Blanco y López Molina con proyecto de Ordenanza el cual expresa:

“Visto: El Régimen de Estabilidad Fiscal previsto en la Ley Nacional 27.264 de Régimen de Fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Ley Provincial 13.749 que adhiere a la misma, y

Considerando: Que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas tienen un papel protagónico en la actividad productiva de nuestro país siendo además grandes generadoras de empleo.

Que el desarrollo productivo es uno de los pilares para construir una sociedad más equitativa y con mayor igualdad de oportunidades.

Que el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264 establece: “...Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente Título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido...”.

Que el artículo 15 de la Ley Provincial 13.749 establece: “Adhiérese la Provincia de Santa Fe al Régimen de Estabilidad Fiscal previsto en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264 para las micro, pequeñas y medianas empresas. Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal y no podrán ver incrementada su carga tributaria en el ámbito provincial, con los alcances que, a tal efecto, se disponen en la presente ley.

Que el artículo 19 de la Ley Provincial 13.749 dice: “Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe a dictar las normas legales pertinentes a efectos de otorgar beneficios de estabilidad fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Es por lo expuesto que esta Comisión de Presupuesto y Hacienda eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Rosario al Régimen de Estabilidad Fiscal previsto en el artículo 16 de la Ley Nacional 27.264 y en el artículo 15 de la Ley Provincial Nro 13.749 para las micro, pequeñas y medianas empresas. Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal y no podrán ver incrementada su carga tributaria en el ámbito municipal, con los alcances que, a tal efecto, se disponen en la presente Ordenanza.

Art. 2°.- El beneficio que se establece en la presente Ordenanza resultará de aplicación desde su publicación y comprenderá los siguientes tributos:

- a) Derecho de Registro e Inspección.
- b) Derechos publicitarios.
- c) Contribución al ETUR, Ordenanza 6.200/1996 y modificatorias.

Art. 3°.- La estabilidad fiscal debe entenderse aplicable en el DReI respecto a la alícuota básica y/o alícuotas diferenciales establecidas en la Ordenanza General Impositiva (OGI) y demás normas tributarias vigentes al momento de la sanción de la presente ordenanza.

Se entenderán comprendidas dentro de la señalada estabilidad fiscal las modificaciones en los rangos de ingresos brutos y los importes del derecho a ingresar contemplados en el Régimen Simplificado establecido en el artículo 12 ter y siguientes de la OGI, en la medida que el incremento en el derecho que debe ingresarse resulte en igual o inferior proporción al incremento en los rangos de facturación.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Art. 4°.- La estabilidad fiscal debe entenderse aplicable en relación a los Derechos Publicitarios respecto a los montos establecidos en la Ordenanza General Impositiva y demás normas tributarias vigentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- La estabilidad fiscal debe entenderse aplicable en relación a la contribución al ETUR, respecto a las alícuotas establecidas en la Ordenanza 6.200/1996 y modificatorias, y demás normas tributarias vigentes al momento de sanción de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- Se entenderán como micro, pequeñas y medianas empresas a aquellas que encuadren en lo dispuesto por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación mediante la Resolución 340-E/2017 y/o la que en el futuro la reemplace o modifique.

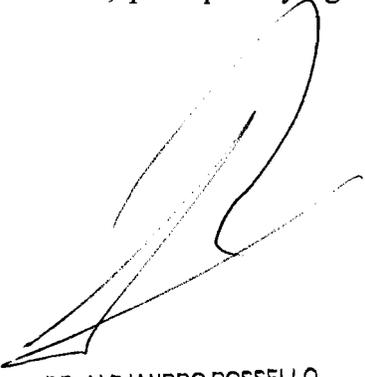
Art. 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte las normas instrumentales y reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 31 de Mayo de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 242.276-P-2018 C.M.-



Expte. N° 19.868-C-2018.-

Fojas 3

Ordenanza N° 9.860/2018

Rosario, 07 de Junio de 2018.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.



C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal